

Resolución de Gerencia General

N°070-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 20 de agosto de 2021

VISTO:

El Acta N° 004-2021-CDS - ACTA DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A. de fecha 19 de agosto del 2021, por la cual se aprueba el Informe Técnico N° 005-2021-CDS/JMGL del 06 de agosto del 2021, Informe N° 228-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de 18 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica;

Que, por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública se conformó la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 28 de junio del 2021;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 051-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 05 de julio del 2021 se modificó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - **"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos"**, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el numeral 5 de la mencionada directiva señala que la responsabilidad del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable recae en el titular de la entidad.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Página 1 de 3

 mesadepartes@emapahuaral.com.pe

 Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

 (01) 766 8032

 www.emapahuaral.com.pe

Que, la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. efectuó la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y de acuerdo a los procedimientos establecidos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las acciones que permitan realizar el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica financiera y patrimonial;

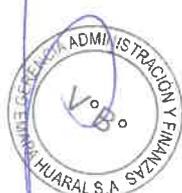
Que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable presento el Acta N° 004-2021-CDS señalando el resultado de la corrección de un error en el registro contable del monto S/ 21,001.00 SOLES, que mediante aplicación de la NIC 8-Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores, se efectúe la corrección de los asientos contables, acompañado del expediente de saneamiento, Informe Técnico N° 005-2021-CDS/JMGL, Informe Legal N° 228-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ y demás documentación sustentatoria;

Que, por Informe Técnico N° 005-2021-CDS/JMGL de 06 de agosto del 2021, la responsable del Equipo Técnico de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable señala que de conformidad con la NIC 8-Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores es necesario a efectuar la corrección de los asientos contables del numeral 3.4 respectivamente, con el objetivo de que, los estados financieros reflejen de manera fidedigna y razonable el rendimiento financiero de la entidad. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer a las Oficinas a su cargo tener diligencia en las funciones encomendadas.

Que, mediante Informe Legal N° 228-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de 18 de agosto del 2021, Asesoría Legal informa que en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 005-2021-CDS/JMGL, esta Asesoría Jurídica con las facultades conferidas en el numeral 9.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, opina que resulta procedente realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable de la cuenta contable 16, Sub cuenta 162911117- Reclamo al Banco de la Nación, por el importe de S/21,001.00 soles, conforme a los fundamentos fácticos esgrimidos en el presente informe. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer a las Oficinas a su cargo efectúen las conciliaciones contables, bancarias, etc., en atención a las disposiciones como el Sistema Nacional de Contabilidad, regulado por el Decreto Legislativo N°1438, entre otras normas vigentes aplicables.

Que, mediante ACTA N° 004-2021-CDS de fecha 19 de agosto de 2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, aprobó por unanimidad el Informe Técnico N°005-2021-CDS/JMGL cuya Dinámica Contable es el resultado de la corrección del registro contable, que por un error involuntario se mantiene en los estados financieros como pendiente de cobro cuyo monto es de S/ 21,001.00 soles.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
59	RESULTADOS ACUMULADOS	S/ 21,001.00	
593111111	Saneamiento Contable 2021		
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS-TERCEROS		S/ 21,001.00
162911117	Cuentas por cobrar		

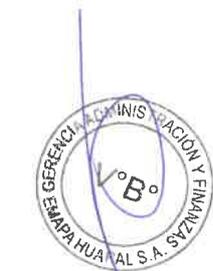


De conformidad a lo previsto en el Estatuto vigente, el Gerente General por el solo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos" y, con el Visto Bueno de la Gerencias de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la oficina de Contabilidad proceda a efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 005-2021-CDS/JMGL de fecha 06 de agosto de 2021, la misma que se sustenta en el Acta N° 004-2021-CDS de fecha 19 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fernando Torrejón Delgado
 **GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.**